

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas.línea
Los de subastas.	0,40 »
Los demás no determinados. . .	0,30 »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gaceta del 8 de julio).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, acompañado de antecedentes, el recurso de alzada interpuesto por don Enrique Alvarez y dos más, vecinos de Val de San Vicente, contra providencia de este Gobierno confirmatoria de un acuerdo de dicho Ayuntamiento por el que se dispuso el traslado de las Consistoriales.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 22 de abril de 1890 de procedimientos administrativos del Ministerio de la Gobernación.

Santander 8 de julio de 1915.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

CIRCULAR

El ilustrísimo señor Director general de Administración, con fecha 2 del actual, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Francisco Luis París, contra providencia de este Gobierno que declaró extemporáneo otro del recurrente contra providencia de la Alcal-

día de Vega de Liébana sobre prendada de 48 reses vacunas, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos del artículo 25 del Reglamento para la ejecución de la ley de procedimiento administrativo.

Santander 5 de julio de 1915.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

CARRETERAS.—EXPROPIACION

Habiéndose hecho efectivo por el pagador de Obras públicas de la provincia, el correspondiente libramiento para el pago de los terrenos que en término municipal de Solórzano han sido ocupados con la carretera de Cagigas plantadas a Riva en la de Solares a Bilbao, el señor Gobernador civil de la provincia ha acordado señalar el día 22 del actual, a las diez de la mañana, para verificar el pago a los propietarios interesados, en la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento, con asistencia de los señores Alcalde y Secretario de la Corporación.

Lo que de orden del señor Gobernador civil, se hace público por medio del presente anuncio, para que llegue a conocimiento de los interesados, a fin de que en dicho día y hora concurren a percibir las cantidades que les correspondan.

Santander 8 de julio de 1915.—El ingeniero-jefe, por orden, Juan Arrate.

SECCION DE MINAS

Número 14.082

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Juan B. Niño, vecino de esta ciudad, ha presentado el 18 de mayo de 1915 una solicitud de concesión de treinta y siete pertenencias con el nombre de «Presentada tercera», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Mies de la Valleja, término de Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa, que linda: al Norte, con la mina «Pepita la Morena», número 6.989; Sur,

mina «Anita», número 5.718; Este, mina «Misteriosa», número 5.779, y Oeste, «La Cagiga», número 6.843.

El trazado de la designación es el siguiente:

El punto de partida el mismo de la mina «Tercera Triano», número 7.006. Desde él se medirán al Norte magnético 200 metros, colocándose la 1.^a estaca; al Oeste 300 metros, la 2.^a; al Sur 400 metros, la 3.^a; al Este 200 metros, la 4.^a; al Sur 100 metros, la 5.^a; al Este 100 metros, la 6.^a; al Sur 300 metros, la 7.^a; al Este 600 metros la 8.^a; al Norte 100 metros, la 9.^a; al Oeste 100 metros, la 10.^a; al Norte 200 metros, la 11.^a; al Oeste 100 metros, la 12.^a; al Norte 100 metros, la 13.^a; al Oeste 100 metros, la 14.^a; al Norte 100 metros la 15.^a; al Oeste 200 metros la 16.^a; al Norte 100 la 17, y con 100 metros al Oeste quedará cerrado el perímetro de las 37 pertenencias.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 15 de junio de 1915.—El ingeniero jefe, Arsenio Odriozola.

Administración de Contribuciones de Santander

Apéndices al amillaramiento para 1916

CIRCULAR

El día 30 de junio último expiró el plazo de presentación en esta Administración de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, y de urbana amillarada que han de servir de base a los repartimientos del próximo año de 1916, según lo establecido en el artículo 58 y siguientes del Reglamento de territorial de 30 de septiembre de 1888 y como ordena el Real decreto de 4 de enero de 1900, y como son varios los Ayuntamientos que, a pesar del largo tiempo transcurrido, no han cumplido con este servicio, he de prevenir a todos los que se hallan en descubierto del mismo, que si para el día 20 del actual, sin falta alguna, no remiten los expresados documentos, sin más aviso, propondré al ilustrísimo señor Delgado de Hacienda la imposición de 50 pesetas de multa a los individuos de la Junta pericial que son los responsables de su confección.

Igualmente quedan conminados los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que tengan aprobado el registro fiscal de edificios y solares, si para el mismo día no remiten el apéndice por este concepto, en vista de las altas, bajas y transmisiones de dominio que hayan sido aprobadas por esta Administración, cuyo apéndice debió formarse en el mes de mayo, como dispone el Real decreto de 14 de agosto de 1900, y aquellos que no hayan tenido alteración en la expresada riqueza, lo justificarán por medio de certificación.

Santander 7 de julio de 1915.—El Administrador de Contribuciones, Julián Basanta.

Sexta Comandancia de Tropas de Intendencia

ANUNCIO

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del vigente Reglamento del Cuerpo de Intendencia se hace saber: Que los individuos declarados soldados en el presente reemplazo, que deseen ser reclutados para las Compañías de plaza del expresado Cuerpo y posean oficios de pana-

deros, carpinteros, herreros, maquinistas, electricistas, mecánicos, etc., pueden así solicitarlo antes de finar el corriente mes en cuyo último día se cerrará el plazo de admisión de instancias, bien entendido que el examen habrán de sufrirlo en uno de los Establecimientos del Cuerpo que radican en Burgos, Vitoria o Bilbao, a cuyo efecto harán constar en la solicitud el punto que elijan, no omitirán ningún extremo de los que se hacen constar en el siguiente modelo para evitarse la anulación de sus instancias y por su cuenta se presentarán en las poblaciones mencionadas en la fecha y hora que oportunamente se les comunicará.

Burgos 4 de julio de 1915.—El primer jefe accidental, Bonifacio Piñares.

Modelo de la instancia

F. de T. y T., mozo del reemplazo de 1915, declarado soldado con el número... perteneciente a la Zona de Reclutamiento de..., domiciliado en..., de oficio... a V. S. con el debido respeto expone:

Que deseando pertenecer a las Compañías de plaza, según lo preceptuado en el artículo 161 del Reglamento del Cuerpo de Intendencia oprobado por Real orden de 19 de mayo de 1913 (C. L. núm. 64), es por lo que ruega a V. S. se digne notificarle el día y hora en que ha de presentarse a examen en el establecimiento técnico de Intendencia... a sufrir el examen de aptitud.

Gracia que espera alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Punto, fecha y firma.

Señor primer jefe de la 6.^a Comandancia de tropas de Intendencia. de Burgos. 944-100

Inspección de primera enseñanza de Santander

Don Tomás Romojaro y García, Inspector jefe de primera enseñanza de la provincia de Santander.

Hago saber: Que habiendo solicitado don José Illera Serrano, gerente de la fábrica de hilados y tejidos que los señores Hijos de Guillermo Illera poseen en Riocorbo, pueblo del Ayuntamiento de Cartes, autorización para establecer en ella una Escuela mixta de primera enseñanza no oficial para los hijos de los obreros que allí trabajan y dirigida por doña Petra Angela Guerrero y García, persona que, aunque sin título, ha dado muestras de capacidad suficiente para desempeñar aquel cargo, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.^o de julio de 1902 y la Real orden de 1.^o de septiembre del mismo año, sobre creación e inspección de Escuelas de enseñanza no oficial, transcribo los documentos que en las mismas disposiciones se determinan a fin de que lleguen a conocimiento del público por si alguien tuviese que hacer reclamaciones, dentro del plazo legal de quince días, a contar del en que se publique el presente edicto.

Santander 3 de julio de 1915.—Tomás Romojaro y García.

Hay una póliza de peseta.—Señor Inspector jefe de primera enseñanza de esta provincia.—El que suscribe, mayor de edad, casado y provisto de la correspondiente cédula personal expedida para el actual ejercicio, como gerente de la Sociedad «Hijos de Guillermo Illera», a V. S. como en derecho procede tiene el honor de exponer: Que referida Sociedad es propietaria de una fábrica de hilados y tejidos de yute con la denominación de «La Emiliana», en el término de Riocorbo, de esta provincia donde en la actualidad hay unos trescientos empleados y con el humanitario deseo de facilitar gratuitamente la educación e ins-

trucción necesaria a los individuos que lo necesiten pertenecientes a las familias del personal afecto a esta fábrica, han establecido a su costa un local anexo a la misma destinado a Escuela mixta de primera enseñanza que reúne todas las condiciones exigibles de salubridad, seguridad e higiene y dotada de mobiliario y material pedagógico conveniente. A este fin se dispone también de una profesora con el sueldo mensual de cincuenta pesetas y otros emolumentos, entre ellos, casa, fuego y luz, que se encargará de la enseñanza, además de los auxilios que le han de prestar los patronos y personal superior de la fábrica que por su notoria caballerosidad ofrecen su cooperación en las clases nocturnas.—La profesora aludida llamada doña Petra Angela Guerrero y García, no posee título profesional, pero tiene dadas pruebas de idoneidad para la enseñanza, ha ejercido el cargo de institutriz durante varios años, es profesora de piano, exalumna del Conservatorio de Música de Madrid, muy hábil en labores propias de su sexo etc, por todo lo cual la conceptuamos de gran provecho para regentar esta escuela. Por lo que después de cumplido lo preceptuado en la Real orden de Gobernación de 15 de julio de 1901 e incluyendo adjuntos los documentos que se exigen. A V. S. suplica se digno disponer lo necesario para la mas pronta inauguración o apertura de la Escuela de referencia, así como la autorización para que pueda ser dirigida por la antes mencionada profesora, para lo cual deseamos además, por haberlo muchos solicitado, y en beneficio de ella, la libertad de poder admitir alumnos de ambos sexos, no ligados por vínculos de parentesco con obreros de la fábrica mediante un pequeño estipendio de acuerdo entre ambas partes.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Santander 31 de diciembre de 1914.—José Illera Serrano.

Reglamento de la Escuela mixta de primera enseñanza gratuita anexa a la fábrica de hilados y tejidos de yute «La Emiliana», propiedad de los señores Hijos de Guillermo Illera y enclavada en el término de Riocorbo, de esta provincia.—1.º Esta Escuela está establecida preferentemente para admitir gratuitamente y proporcionarles la educación e instrucción necesarias a los niños de ambos sexos de las familias obreras que tengan algún individuo empleado en la fábrica, mediante las limitaciones o condiciones que seguidamente se enumeran.—2.º Serán admitidos durante el día lo mismo los menores desde siete a doce años que aún no trabajan en la fábrica, que los que por su edad, menores de catorce años, trabajan en la misma por el tiempo limitado que fija la ley, pudiendo aprovechar en la Escuela el tiempo restante.—3.º Para ser admitidos gratuitamente bastará, en general, tener alguno de la familia empleado en la fábrica, pero si por cualquier circunstancia de escasez de local, excesivo número de alumnos, etc., etc., conviniera restringir este derecho, se hará dando preferencia a los de mayor grado de parentesco en la siguiente forma: A) Cuando estén ambos cónyuges empleados como obreros, tendrán derecho a inscribir como alumnos de la Escuela a todos sus hijos que reúnan las condiciones de edad, complexión, etc., requeridas o exigidas en las Escuelas oficiales: B) Cuando sea obrero uno solo de los padres, el derecho se limitará a dos de sus hijos en las mismas condiciones. C) Todo obrero que no tenga a alguno de sus padres en la fábrica tendrá derecho a que participe de la Escuela uno de sus hermanos. Si el obrero es menor de 14 años tendrá solo el derecho de participar él de la Escuela durante el medio día que tiene libre.—4.º La Escuela nocturna será también gratuita y exclusiva para los obreros mayores de catorce años.—5.º Podrán participar también de la Escuela, a propuesta de la señora profesora y con aprobación de los señores patronos, los

que no teniendo familia trabajando en la fábrica, paguen un pequeño estipendio mensual. También deberán pagar una mensualidad apropiada los que teniendo derecho a la enseñanza gratuita quieran adquirir otros conocimientos no incluidos en el cuadro de las enseñanzas de dicha Escuela y que pueda dicha maestra proporcionarles. Tanto en uno como en otro caso, las pequeñas mensualidades serán a beneficio de la profesora, quien las fijará de antemano en cada caso particular.—6.º El cuadro de las enseñanzas gratuitas comprenderá Doctrina Cristiana y Nociones de Historia Sagrada.—Lectura, Escritura y principios de Gramática Castellana y ejercicios de Ortografía.—Principios de Aritmética con el sistema legal de medidas, pesas y monedas.—7.º Los señores patronos, ya por sí directamente, o por delegación en algunos de sus empleados, podrá intervenir en todo lo referente a la Escuela, ya respecto a la admisión de alumnos, adquisición de material a su costa, distribución del tiempo, etc., etc., y en todo lo que pueda ser base y garantía de un buen funcionamiento para bien de todos y especialmente de sus obreros que es el fin que con ello persiguen.—Santander 31 de diciembre de 1914.

Escuela mixta de primera enseñanza elemental gratuita anexa a la fábrica de hilados y tejidos de yute «La Emiliana» propiedad de los señores Hijos de Guillermo Illera.—Inventario: Relación detallada de los enseres y útiles de la enseñanza que existen en esta escuela al solicitar su apertura el día 31 de diciembre de 1914.—Un crucifijo de madera tallada con dosel, dos cuadros con los Sagrados Corazones de Jesús y de María, una mesa armario con útiles de escribir para la profesora, un sillón de rejilla, siete mesaspupitres para escribir de nueve plazas cada una, tres tableros encerados de 1'80 x 1'00, una colección de carteles para la lectura, por don José María Florez, un tablero contador para números enteros, dos carteles oraciones para la entrada y salida, un cuadro canto a la bandera, por don Sinesio Delgado, dos cuadros contra el alcoholismo, un cartel abecedario iconográfico, cuatro carteles tablas de sumar, restar, multiplicar y partir, doce ídem colección de máximas higiénicas, cinco ídem máximas morales, un cuadro del Sistema Métrico, por Rodríguez, un Mapa de España, un ídem de Europa, un ídem Mapa Mundi, veinticuatro cuadros con muestras de escritura inglesa, por don José Antonio Chápuli, seis docenas pizarras artificiales o de cartón, ocho ídem portaplumas, cuatro ídem silabarios, de S. Calleja, seis ídem Catecismos de la doctrina cristiana, por el P. Astete, uno ídem El Siglo de los Niños, primera parte, por don Raimundo Gómez Tutor, uno ídem ídem, segunda ídem, uno ídem ídem, tercera ídem, uno ídem ídem, cuarta ídem, uno ídem, El Camarada, primera parte, por don José Dalmán Carlés, uno ídem ídem segunda, por ídem, uno ídem, Lecciones de Cosas, libro tercero, por ídem, dos ídem, Nociones de Aritmética con el sistema métrico decimal, por don Tomás Romojaró, dos ídem, breves nociones de Historia Sagrada, por ídem, una ídem, Perla de la Juventud, por don Pedro Fernández Peña, una caja de clarión, una ídem de pizarrines, tres ídem de plumas, dos frascos de tinta.

Escuela mixta elemental anexa a la fábrica «La Emiliana», propiedad de los señores Hijos de Guillermo Illera.—Cuadro de la distribución del tiempo y del trabajo.—Mañana: Lunes, entrada y oración, cinco minutos; Lectura, cincuenta; Gramática, cuarenta; descanso y recreo, treinta; Escritura, cincuenta; oración y salida, cinco.—Martes, entrada y oración, cinco minutos; Lectura, cincuenta; Aritmética, cuarenta; descanso y recreo, treinta; Escritura, cincuenta, oración y salida, cinco.—Miércoles, entrada y oración, cinco minutos; Lectura, treinta; Historia Sagrada y pláticas morales, sesenta; descanso y recreo, treinta; Es-

critura, cincuenta; oración y salida, cinco.—Jueves, entrada y oración, cinco minutos; Lectura, cincuenta; Gramática, cuarenta; descanso y recreo, treinta; Escritura, cincuenta; oración y salida, cinco minutos.—Viernes, entrada y oración, cinco minutos; Lectura, cincuenta; Aritmética, cuarenta; descanso y recreo, treinta; Escritura, cincuenta; oración y salida, cinco.—Sábado, entrada y oración, cinco minutos; Lectura, treinta; Historia Sagrada y pláticas morales, sesenta; descanso y recreo, treinta; Escritura, cincuenta; oración y salida, cinco.—Tarde: Lunes, entrada y oración, cinco minutos; Lectura, cuarenta y cinco; Ejercicios de Aritmética, cuarenta; descanso y recreo, treinta; Escritura, cuarenta y cinco; oración y salida, cinco.—Martes, entrada y oración, cinco minutos; Lectura, cuarenta y cinco; Gramática, cuarenta; descanso y recreo, treinta; Escritura, cincuenta y cinco; oración y salida, cinco.—Miércoles, entrada y oración, cinco minutos; Lectura, cuarenta y cinco; Doctrina Cristiana, cuarenta; descanso y recreo, treinta; Escritura, cincuenta y cinco; oración y salida, cinco.—Jueves, entrada y oración, cinco minutos; Lectura, cuarenta y cinco; Ejercicios de Aritmética, cuarenta; descanso y recreo, treinta; Escritura, cincuenta y cinco; oración y salida, cinco.—Viernes, entrada y oración, cinco minutos; Lectura, cuarenta y cinco; Gramática, cuarenta; descanso y recreo, treinta; Escritura, cincuenta y cinco; oración y salida, cinco.—Sábado, entrada y oración, cinco minutos; Lectura, cuarenta y cinco; Doctrina Cristiana, cuarenta; descanso y recreo, treinta; Escritura, treinta; Rosario, oración y salida, treinta.

Señor Alcalde constitucional de Cartes.—Don Francisco Arús Juve, mayor de edad, casado, ingeniero, vecino de Riocorbo según cédula de novena clase, como Director de la fábrica de tejidos «La Emiliana», propiedad de los señores Hijos de G. Illera, y en representación de éstos, ante usted comparezco diciendo: Que en la fábrica precitada se ha preparado un local adecuado para escuela mixta de primera enseñanza, cuyo local, de juicio del exponente, reúne las condiciones que la Ley exige para estos centros de enseñanza; mas como quiera que la Ley exige así bien que los señores Alcaldes informen las pretensiones que ante ellos se aduzcan para la apertura de las mismas escuelas. A usted suplica que, previa la visita de Inspección que tenga a bien girar para reconocer las condiciones que expresado local reúne, se digne formular a continuación el informe que su buen criterio le sugiera, con objeto de llevarle a la Superioridad para la resolución que estime.—Cartes 22 de diciembre de 1914.—Francisco Arús.

Informe de la Alcaldía.—Vista la anterior solicitud y lo que en la misma se pretende, esta Alcaldía informa: Que ha visto y reconocido el local escuela establecido en la fábrica «La Emiliana», y de su reconocimiento resulta: Que no se opone a las ordenanzas municipales en cuanto a las condiciones de salubridad, seguridad e higiene, y que se ha cumplido lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de julio de 1901.—Cartes 23 de diciembre de 1914.—El Alcalde, Luis Uría.

Don José Sañudo, y Cano, doctor en medicina y cirugía subdelegado de este partido judicial, ha inspeccionado la escuela mixta de primera enseñanza gratuita anexa a la fábrica la «Emiliana», propiedad de los señores hijos de G. Illera en Riocorbo, y observado lo siguiente:

Que la escuela se halla instalada en el segundo piso de dos casitas de las dependencias de la fábrica unidas entre sí por las casas S. y N. de las mismas, teniendo ambas la forma rectangular con el diámetro mayor de N. a S. y limitando el N. con un patio propiedad de los dueños de las casas, al E. con el río Besaya, el S. con más depen-

dencias de la fábrica y al O. con un amplio camino, que empezando en el patio antes indicado y siguiendo la dirección de las dependencias y de la fábrica separa a estas de la carretera de Burgos.—Una ancha escalera exterior de madera que aranca del patio pone en comunicación este con la puerta principal de la escuela situada en la parte N. O. de la fachada N. de la misma, la que dá acceso a un salón destinado a clase de niños el que tiene la forma ligeramente rectangular con el diámetro mayor de N. a S. de ocho metros de largo, siete de ancho y tres cincuenta de alto, dando por consiguiente, una capacidad de ciento noventa y seis metros cúbicos, con tres ventanas al E. una al S. y otra al O. de un metro, cuarenta centímetros de altas, por un metro de anchas y una puerta vidriera que da al balcón en esta última fachada, de dos metros cuarenta centímetros de alta, por un metro y diez centímetros de ancha, y una plataforma en la parte S. E. del mismo, destinada a ocupar la mesa y sillón de la señora Profesora.—En el tabique S. del salón, anteriormente indicado, una ancha puerta pone en comunicación aquel con el de la escuela de niñas, que también afecta la forma rectangular, con el diámetro mayor de N. a S. de seis metros setenta centímetros, cinco metros treinta centímetros de ancho y tres metros cincuenta centímetros de alto, o sea ciento veinticuatro con veintiocho metros cúbicos de capacidad, con dos ventanas al E. y otras dos al O. de un metro setenta centímetros de altas, por un metro de anchas.—En la parte E. del anterior tabique, hay una ventana por la que la señora Profesora puede vigilar desde su asiento ambas escuelas.—Tanto la iluminación; como la ventilación, se hacen por las ventanas y puerta que hemos descrito, siendo las paredes exteriores de las salas de ladrillo, revestidas de yeso fino interiormente; y el suelo de madera.—Hay tres retretes en el patio debajo de la escalera, con sifón sin cisternas, teniendo que echar el agua en ellos a mano.—A la entrada de las dos salas hay unas perchas destinadas a colgar las gorras los niños y los abrigos las niñas.—En el centro del salón de niños, y dirigidas de E. a O. hay cuatro mesas inclinadas, de nueve asientos cada una, para los niños que escriben, y otros bancos al rededor para los que no lo hacen.—

En el de niñas hay también tres mesas inclinadas, como las anteriores, para las niñas que escriben pero dirigidas de S. a N., y otros asientos independientes donde llevan a cabo las distintas ocupaciones de las mismas. Las condiciones tipográficas de los libros y material de enseñanza, como los cuadros, mapas, etc., son de buena claridad. Por todo lo que, el que suscribe, entiende que, a pesar de la buena capacidad, luz y ventilación de las clases, teniendo en cuenta el sitio que ocupan, junto al río, entre dos altas y próximas montañas; la escuela mixta de primera enseñanza gratuita, anexa a la fábrica «La Emiliana» que los señores Hijos de don Guillermo Illera han instalado en Riocorbo, pueblo del Ayuntamiento de Cartes, reúne regulares condiciones higiénicas, muy difíciles de mejorar por la topografía especial del sitio en que radica. Lo que certifico en Torrelavega a 13 de mayo de 1915.—El Subdelegado doctor José Sañudo.

Don Julián Urbina y Alegre, Alcalde del Ayuntamiento de Torrelavega, certifico: Que doña Petra Angela Guerrero García, natural de Zaragoza, soltera, de cuarenta y dos años de edad, domiciliada en esta población, ha observado muy buena conducta durante su permanencia en este término municipal. Para que conste, a petición de la interesada expido la presente en Torrelavega a cuatro de diciembre de mil novecientos catorce.—Julián Urbina.

Santander 3 de julio de 1915.—El Inspector Jefe, Tomás Romojaro y García.

Comisión provincial de Santander

CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de junio último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				EXISTENCIA TOTAL DE ASILADOS PARA EL MES PRÓXIMO		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Voluntad del acogido, reclamación de parientes u otras causas		Fallecimientos		Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras			
258	2	4	260	270	6	3	»	»	254	267	521

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de julio de 1915.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Aureo Gómez Setién.

BENEFICENCIA.—MANICOMIO

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia, en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de junio último.

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INGRESADOS EN EL MES ACTUAL		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR		TOTAL GENERAL DE BAJAS		EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO			
	Varones	Hembras	Curación		Varones	Hembras	Varones	Hembras		
			Varones	Hembras						
102	»	1	»	4	»	4	»	98	107	205

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de julio de 1915.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Aureo Gómez Setién.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.-EXPOSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de acogidos en la Casa de Expositos de esta provincia, durante el mes de junio último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE EXPOSITOS		N.º de expositos dentro y fuera del Establecim.º		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR						Existencia total de asilados para el mes próximo							
	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	TOTAL	Prohijamiento	Reclamación paterna	Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas	Fallecimientos	TOTAL GENERAL DE BAJAS	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.				
232	221	10	10	242	231	473	109	364	»	2	»	3	2	5	3	10	5	15	232	226

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expositos.

Santander 4 de julio de 1915.—El Secretario, A. Posadilla.—El Vicepresidente, Aureo Gómez Setién.

HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este establecimiento, durante el mes de junio último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ENFERMOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA TOTAL DE ENFERMOS PARA EL PRÓXIMO MES						
	Varones	Hembras	Var.	Hemb.	Varones	Hembras	TOTAL	Curación	Fallecimiento	Otras causas	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL		
146	107	106	90	252	197	449	110	80	5	6	»	115	86	201	137	111	248

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de julio de 1915.—El Secretario, A. Posadilla.—El Vicepresidente, Aureo Gómez Setién.

Ayuntamiento de Santurde de Toranzo

Exracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el segundo trimestre del corriente año, para su remisión al señor Gobernador civil, según está prevenido.

En el día 4 de abril no se celebró sesión ordinaria por la Corporación municipal, por no haberse reunido suficiente número de concejales.

DIA 11.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó comisionar al Secretario de la Corporación don Juan Macías Caso, para que concurra al juicio de exenciones que tendrá lugar ante la Comisión mixta el día 17 del corriente mes.

También se acordó comisionar a dicho señor Secretario para que recoja de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, las cédulas personales para el corriente año y el padrón de las mismas, a fin de proceder a su cobranza lo más pronto que sea posible.

Asimismo se acordó quedar enterada de una circular del señor Vicepresidente de la Comisión provincial, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 7 del corriente mes.

Igualmente se acordó acceder a lo solicitado por don Félix Gutiérrez, vecino de Villasevil, sobre que se deje sin efecto la orden de apertura de un terreno que había cerrado en el sitio de Fuente la Teja, de dicho pueblo.

Del mismo modo se acordó también acceder a lo solicitado por doña Severiana Fernández Quijano, de la misma vecindad, suplicando se deje también sin efecto la orden de apertura de otro terreno que ha cerrado en el mismo sitio y término que el anterior.

En los días 18 y 25 del corriente mes no se celebró sesión ordinaria por la Corporación por no haber concurrido suficiente número de concejales.

DIA 2 DE MAYO.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acordó por la Corporación comisionar al Secretario de la misma don Juan Macías Caso, para que concurra en el día de mañana a la Secretaría del Ayuntamiento de Villacarriedo, con el fin de proceder en unión de los demás del partido, a la formación y votación de un presupuesto extraordinario, sobre sueldos de empleados de la cárcel.

También se acordó no admitir la renuncia presentada por el concejal don Restituto Solano Sampedro.

DIA 9.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó se expida a favor de la Junta Administrativa del pueblo de Villasevil, un libramiento por cantidad de 205 pesetas y 71 céntimos, con cargo al presupuesto de gastos en este Municipio.

También se acordó se expida otro libramiento a favor de la Junta Administrativa del pueblo de Irúz, por cantidad de 666 pesetas.

Igualmente se acordó aprobar los pagos verificados durante el primer trimestre del corriente año.

DIA 16.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el cuarto trimestre de 1914 y primer trimestre del corriente año.

Dada cuenta de un escrito presentado por don Santos Ordóñez García, vecino de Irúz, de este distrito, por el que denuncia el cerramiento abusivo de varios terrenos del común de vecinos de los pueblos de Pando, Irúz y Villasevil; se acordó por la Corporación se instruya el oportuno expediente en averiguación de los hechos denunciados.

También se acordó nombrar una Comisión compuesta del señor Alcalde Presidente don Agustín Arce López y

de los Concejales don Restituto Solano Sampedro y don Antonio González Villegas, para que pasen al sitio del arroyo de la Fuente del Acebal, del pueblo de Bárcena, denunciado por don Ramón Revuelta y otros, y emitan su informe, a fin de acordar lo que proceda.

Igualmente se acordó informar una instancia del vecino Villasevil, de este Distrito don Manuel Fernández Cívada.

Del mismo modo se acordó por la Corporación quedar enterada de haber sido aprobado por el señor Gobernador civil de esta provincia, el repartimiento vecinal del déficit del presupuesto para el año actual de 1915.

DIA 23.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó por la Corporación se requiera a don Daniel Cuesta Sigler y otros, vecinos del pueblo de Bárcena, para que en el término de ocho días, abran y dejen en el mismo ser y estado en que antes se encontraban, los terrenos que han cerrado del común de vecinos de dicho pueblo.

También se acordó que por don Manuel Pacheco, y don Nazario García, vecino de Vejorís, se proceda a la apertura de un camino público peonil que han cerrado en dicho pueblo y sitio de la Espina, impidiendo el paso de las personas y ganados.

Así bien se acordó comisionar al Secretario don Juan Macías Caso, para que concurra el día 25 del corriente mes ante la Comisión Mixta de Reclutamiento para identificar a los mozos del actual reemplazo Pedro Gutiérrez y Jesús Lujua Fernández.

Igualmente se acordó se devuelvan a las Juntas administrativas de los pueblos de Bárcena y Vejorís, de este distrito, sus respectivos presupuestos para que los rehagan con la fecha corriente y consignen en ellos las partidas que tienen obligación de relacionar.

Del mismo modo se acordó autorizar al señor Alcalde Presidente para que ordene la ejecución de las obras necesarias de reparación en la Casa Ayuntamiento, votadas en el presupuesto ordinario del año actual.

El día 30 no se celebró sesión.

DIA 6 DE JUNIO.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de un escrito que presenta don Tomás Agüero Sánchez de Tagle, vecino de la ciudad de Santander, por el que suplica se le conceda la debida autorización para cerrar una finca de su propiedad, en el barrio del Soto, de los pueblos de Pando-Penilla, e Irúz, de este Distrito, se acordó por la Corporación acceder a lo solicitado por el mismo.

También se acordó aprobar una cuenta presentada por don Valeriano Alonso, de los materiales y jornales invertidos en una obra de reparación de la Escuela Nacional de Bárcena, importante 100 pesetas y que se le expida el oportuno libramiento con cargo al presupuesto de gastos.

Igualmente se acordó por la Corporación quedar enterada de una circular del señor Gobernador civil de esta provincia, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día primero del corriente mes.

DIA 13.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Vista una denuncia presentada por el Alcalde de barrio del pueblo de Vejorís, manifestando que en la casa de los herederos de doña Antonia Castañeda, existe en estado ruinoso un paredón que limita con la carretera pública; se acordó nombrar en comisión a los señores concejales don Justo Revuelta Diego y don Manuel Gutiérrez López, para que pasen al sitio denunciado y emitan su informe, a fin de acordar lo que proceda.

Se dió cuenta de otro escrito de dicho Alcalde de Vejorís, suscrito por varios vecinos, manifestando que por don Joaquín Sigler López se había cerrado un pedazo de te-

rreno común en el sitio de las Cañimas; y se acordó nombrar una comisión compuesta de los señores concejales don Justo Revuelta Diego, don Manuel Gutiérrez López y don Benito Gómez Ibáñez, para que pasen al sitio denunciado y emitan su informe, con el fin de acordar lo que proceda.

DIA 20.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Visto el informe emitido por la comisión nombrada al efecto en la sesión anterior, sobre la denuncia presentada por el Alcalde de barrio de Vejorís, del paredón de la casa de los herederos de doña Antonia Castañeda; se acordó en un todo de conformidad con lo que en el mismo se propone.

También se acordó por la Corporación quedar enterada de un oficio del señor Ingeniero Jefe de obras públicas de esta provincia.

En el día 27 no se celebró sesión ordinaria por la Corporación, por no haberse reunido suficiente número de concejales.

JUNTA MUNICIPAL

DIA 22 DE ABRIL.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se procedió a la formación del repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año, y se acordó se exponga al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

DIA 8 DE MAYO.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó aprobar el repartimiento vecinal formado para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al presente año, y que se remita con atento oficio al señor Gobernador civil de esta provincia, a los efectos consiguientes.

Santiurde de Toranzo a 4 de julio de 1915.—El Alcalde, Agustín Arce.—El Secretario, Juan Macías.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Octavio Serrán, natural de Francia, de estado se ignora, profesión se ignora, edad se ignora, domiciliado últimamente en Santander, procesado por sustracción de muebles y paños, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander. 945-100

Ernesto Lazbal y Arteta, sin apodo, natural de Castro Urdiales, hijo de José María y de Matilde, de estado soltero, profesión pescador, de veinte años, domiciliado últimamente en Castro Urdiales, procesado por su falta de presentación para ingresar en el servicio de la armada, comparecerá en el término de tres meses ante el señor Juez instructor de esta Ayudantía de Marina.

Castro Urdiales 2 de julio de 1915.—Angel Ramos Izquierdo. 934-100

Atanasio González, domiciliado últimamente en la Concha, comparecerá ante la Audiencia provincial de Santander el día diecisiete de agosto próximo a las diez, para asistir al juicio oral instruido por homicidio contra Damián Mayor Carazo, en el Juzgado del distrito del Oeste de Santander. 939-100

José Escallada Argüelles, natural de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de diecisiete años, hijo de Ave-lino y María, domiciliado últimamente en Santander, pro-

cesado por abusos deshonestos y uso de nombre supuesto comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Este de Santander. 938-100

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

El día 19 del corriente a las once y media de la mañana se celebrará en esta Casa Consistorial nueva subasta del suministro de objetos de escritorio para las oficinas municipales hasta el 31 de diciembre de 1915, con arreglo a los precios y condiciones que se hallen de manifiesto en el Archivo municipal.

Santander 6 de Julio de 1915.—El Alcalde, Juan José de Quintana.

Modelo de proposición

Don... vecino de... según cédula personal y recibo de la contribución que presenta, se compromete a suministrar al Excmo. Ayuntamiento los objetos de escritorio que sean necesarios para sus dependencias hasta el 31 de diciembre de 1915, con arreglo a los precios y condiciones que obran en el expediente del caso, con la rebaja de... (tanto por ciento, en letra).

Fecha y firma del proponente.

El día 19 del corriente a las once de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial nueva subasta del suministro de impresos a las oficinas municipales hasta el 31 de diciembre de 1915, con arreglo a los precios y condiciones que se hallan de manifiesto en el Archivo municipal.

Los gastos que origine la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL serán de cuenta del rematante.

Santander 6 de julio de 1915.—El Alcalde, Juan José de Quintana.

Modelo de proposición

Don... vecino de... según cédula personal y recibo de la contribución industrial, que presenta, se compromete a suministrar al excelentísimo Ayuntamiento los impresos que sean necesarios para sus dependencias durante el año de 1915, con sujeción a los modelos, precios y condiciones que obran en el expediente del caso, con la rebaja del... (tanto por ciento, en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Ayuntamiento de Valderredible

En el expediente instruido, en virtud de la denuncia formulada por el peón-guarda don Leonardo Bravo, el día 3 de marzo último, contra don Luis Sáinz Arenas, de Loma Somera, por corta de un roble en el monte «El Cabrero», tengo acordado, cumpliendo providencia de la Jefatura de Montes de esta provincia, que Cristóbal Migueláñez, natural de Santa María de Nieva (Segovia), comparezca a declarar en las Salas Consistoriales de este Ayuntamiento, sobre el hecho que motivó dicha denuncia, el día diecisiete del actual, a las nueve de su mañana.

Y para que sirva de notificación al predicho Cristóbal Migueláñez, cuya residencia se ignora, se inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para los correspondientes efectos.

Valderredible 3 de julio de 1915.—El Alcalde, Nicasio Hierro.